

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 07 de abril de 2011

- VISTOS:**
1. La necesidad de contar con una alumna en práctica de Secretariado Ejecutivo en la Dirección de Recursos Humano.
 - 2.- La solicitud del Departamento de Recursos Humanos
 3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO: I.- Apruébese el contrato de servicio con doña **RUTH DEL CARMEN HUEICHAPAN PAINEO**, cédula de identidad N° 17.446.045-0, como alumna en práctica en la especialidad de Secretariado Ejecutivo, por la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido.-



II.- El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
RR.HH.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 07 de abril de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **RUTH DEL CARMEN HUEICHAPAN PAINEO**, cédula de identidad N° 17.446.045-0, domiciliada en Agrícola Mina del Agua S/N, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora realizar práctica profesional en ámbito de Secretariado Ejecutivo en Secretaría Municipal.

- Ordenar documentos
- Contabilidad y Finanzas
- Organizar Archivos
- Trabajar en computador
- Realizar varios tipos de fichas

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$ 33.333 impuestos incluido, previa visación del Departamento de Recursos Humanos.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de junio del curso.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada.

QUINTO : La prestadora no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

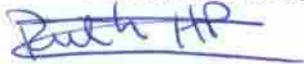
SEXTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEPTIMO: : La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

RUTH HUEICHAPAN PAINEO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

